



1700-37

RESOLUCION N°

6113==

FECHA:

27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y demás normas concordantes, y

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno No. 7054 del 09 de agosto de 2019, el señor **DANI DANIEL FANDIÑO SERPA**, obrando en su condición de alcalde (E) del municipio de Ciénaga, Magdalena, presenta a esta autoridad ambiental la documentación que conforman la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ciénaga, para iniciar el trámite de Concertación Ambiental según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997. (**Exp 1883**).

Que mediante Acta No. 001 del 15 de agosto de 2019, **CORPAMAG** conformó el comité y grupo a cargo de la evaluación de la documentación presentada dentro del trámite de Concertación Ambiental del proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ciénaga.

Que mediante Auto No. 1485 del 16 de agosto de 2019, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA -CORPAMAG-** determina que la información presentada por la alcaldía municipal de Ciénaga cumple con los requisitos mínimos de Ley para iniciar el trámite de Concertación Ambiental del proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial; ordenando la evaluación de la documentación suministrada por parte del grupo técnico y jurídico conformado.

Que continuando con el trámite correspondiente, **CORPAMAG** mediante oficio con radicado de salida No. 3695 del 16 de septiembre de 2019, requiere a la alcaldía municipal de Ciénaga el ajuste y complemento de los asuntos ambientales y gestión del riesgo contemplados en la documentación suministrada, acorde los requisitos exigidos en la Ley 388 de 1997 y demás normas de ordenamiento territorial y ambiental vigentes.

Que mediante oficio con radicado interno No. 2023216001441 del 16 de febrero de 2023, el señor **LUIS TETE SAMPER**, obrando en su condición de alcalde del municipio de Ciénaga, Magdalena, presenta a esta autoridad la información requerida a través del oficio con radicado de salida No. 3695 del 16 de septiembre de 2019, la cual contiene la siguiente documentación:



1700-37

RESOLUCION N°

6113

FECHA:

27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA”

- D1. Memoria Justificativa
- D2. Diagnostico Territorial
- D3. Componente General
- D4. Componente Urbano
- D5. Componente Rural
- D6. Programa de Ejecución
- D7. SIG
- D8. Gestión del Riesgo y Amenazas
- D9. Proyecto de Acuerdo
- Anexos cartográficos
 - Cartografía de Diagnostico (Urbana y Rural)
 - Cartografía de Formulación (Urbana y Rural)

Que mediante Auto No. 224 del 16 de febrero de 2023, **CORPAMAG** admite la documentación complementaria presentada por el municipio de Ciénaga, Magdalena, dentro del trámite de Concertación Ambiental del proceso de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial, según radicado No. 2023216001441 del 16 de febrero de 2023; ordenándose su evaluación conforme el trámite previsto en el marco normativo vigente. Así mismo, junto con la alcaldía municipal de Ciénaga, se acordaron desarrollar mesas temáticas para abordar los asuntos ambientales objeto de concertación.

Que el día 24 de marzo de 2023, personal delegado de la alcaldía municipal de Ciénaga y funcionarios de **CORPAMAG**, adelantaron mesa de trabajo sobre las observaciones realizadas con el propósito de continuar con el trámite de Concertación Ambiental del proyecto de revisión del POT de Ciénaga, Magdalena; lo cual quedo consignado mediante Acta No. 01, la cual se anexa al expediente contentivo del presente trámite.

Que el día 04 mayo de 2023, personal delegado de la alcaldía municipal de Ciénaga y funcionarios de **CORPAMAG**, adelantaron mesa de trabajo sobre las observaciones relacionadas con el documento Memoria Justificativa del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ciénaga, Magdalena; lo cual quedo consignado mediante Acta No. 02, la cual se anexa al expediente contentivo del presente trámite.

Que el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se realizó mesa de trabajo en las instalaciones de Corporación, entre el municipio de Ciénaga y **CORPAMAG**, para tratar específicamente la temática correspondiente a Vías- equipamiento – urbano. Programas y proyectos, lo cual quedo consignado mediante Acta, la cual se anexa al expediente contentivo del presente trámite.



1700-37

RESOLUCION N°

6113

FECHA:

27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

Que el día 18 de septiembre de 2023, personal delegado de la alcaldía municipal de Ciénaga, la gerente de la empresa **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P.**, y funcionarios de **CORPAMAG**, adelantaron mesa de trabajo para concertar las determinantes ambientales del medio transformado y la gestión ambiental existentes para el municipio de Ciénaga, frente a la propuesta de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial - POT del municipio; lo cual quedo consignado mediante Acta, la cual se anexa al expediente contentivo del presente trámite.

Que la temática de Gestión del Riesgo fue abordada el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés a través de reunión virtual entre los funcionarios de CORPAMAG y el municipio de Ciénaga; lo cual quedo consignado mediante Acta, la cual se anexa al expediente contentivo del presente trámite.

Que mediante oficio radicado en esta Autoridad Ambiental con el consecutivo N° 20231023010701 de octubre de 2023, el municipio de Ciénaga (Magdalena), acoge las recomendaciones realizadas en las distintas mesas de trabajo, y aporta la siguiente información en formato digital (*Memoria USB de 16 GB, Marca Maxell, color negro y rojo*):

-  CARTOGRAFIA POT CIENAGA 2023
-  AVR Cienaga 5000 Tomo I
-  AVR Cienaga 5000 Tomo II
-  D1 DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA
-  D2 DIAGNOSTICO TERRITORIAL POT CIENAGA
-  D3 COMPONENTE GENERAL POT CIENAGA
-  D4 DOCUMENTO RURAL POT CIENAGA
-  D5 DOCUMENTO URBANO POT CIENAGA
-  D6 PROGRAMA DE EJECUCION POT CIENAGA
-  D7 SIG POT CIENAGA
-  D8 GESTION DEL RIESGO POT CIENAGA VERSION
-  D9 PROYECTO DE ACUERDO POT CIENAGA,
-  D9 PROYECTO DE ACUERDO POT CIENAGA



1700-37

RESOLUCION N°

6113

FECHA:

27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

ACTA DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Que en concordancia con el trámite establecido en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG-** considera viable concertar los asuntos ambientales del proceso de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ciénaga Magdalena; lo cual queda plasmado mediante Acta, celebrada el día 26 de octubre de 2023, en la sede principal de **CORPAMAG**; suscrita por parte del Doctor **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**, obrando en su condición de Director General de **CORPAMAG**, y el Doctor **LUIS TETE SAMPER**, en su condición de Alcalde municipal de Ciénaga, Magdalena.

Que el Acta de Concertación Ambiental forma parte integral del presente acto administrativo, la cual consta de 85 folios (170 páginas) y contiene una Memoria USB de 16 GB con la siguiente documentación cartográfica (*formatos físico y digital, en físico solo los mapas de formulación y de gestión del riesgo*) El formato digital en formato *.pdf y la respectiva geodatabase):

MAPAS DE DIAGNOSTICO URBANO Y RURAL.

DIAGNOSTICO URBANO

-  DU-01. Mapa Base Urbano
-  DU-02. Mapa de Barrios
-  DU-03. Mapa de Comunas
-  DU-04. Mapa de Uso Actual del Suelo
-  DU-05. Mapa de Equipamiento Urbano
-  DU-06. Mapa Red de Alcantarillado Cabecera Municipal
-  DU-07. Mapa Red de Acueducto Cabecera Municipal
-  DU-08. Mapa de Alcantarillado Pluvial
-  DU-09. Mapa de Estado de las Vías Urbana
-  DU-10. Mapa Área de Riesgos Antrópica
-  DU-11. Mapa Crecimiento Histórico



1700-37

RESOLUCION N°

6113

FECHA:

27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

DIAGNOSTICO RURAL

- DR-01. Mapa Base Rural
- DR-02. División Política
- DR-03. Mapa Predial Rural
- DR-04. Mapa de Clima
- DR-05. Áreas Protegidas
- DR-06. Ecosistemas
- DR-07. Mapa Cuencas Hidrográficas
- DR-08. Mapa Geología
- DR-09. Mapa Actividad Minera
- DR-10. Mapa Geomorfológico
- DR-11. Mapa Amenazas Antrópicas
- DR-11A. Mapa de condición de amenazas antrópicas
- DR-12. Mapa de Suelos
- DR-13. Mapa de Relieve
- DR-14. Mapa Zonas Agrológica
- DR-15. Mapa de Oferta Ambiental
- DR-16. Mapa Uso y Cobertura
- DR-17. Mapa Estado de las Vías Rurales
- DR-18. Mapa Servicios Públicos
- DR-19. Mapa Base Corregimiento de Palmor
- DR-20. Mapa Base Corregimiento de San Pedro
- DR-21. Mapa Base Corregimiento de Cordobita
- DR-22. Mapa Base Corregimiento de Sevillano
- DR-23. Mapa Base Corregimiento de Siberia
- DR-24. Mapa Base Corregimiento de San Javier
- DR-25. Mapa Base Corregimiento de La Isabel
- DR-26. Mapa Uso del Suelo Corregimiento de Palmor
- DR-27. Mapa Uso del Suelo Corregimiento de San Pedro
- DR-28. Mapa Uso del Suelo Corregimiento de Cordobita
- DR-29. Mapa Uso del Suelo Corregimiento de Sevillano
- DR-30. Mapa Uso del Suelo Corregimiento de Siberia



1700-37

RESOLUCION N° 6113

FECHA: 27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

- DR-31. Mapa Uso del Suelo Corregimiento de San Javier
- DR-32. Mapa Uso del Suelo Corregimiento La Isabel
- DR-33. Mapa estado de las vías corregimiento Palmor
- DR-34. Mapa estado de las vías corregimiento San Pedro
- DR-35. Mapa estado de las vías corregimiento Sevillano
- DR-36. Mapa estado de las vías corregimiento Cordobita
- DR-37. Mapa estado de las vías corregimiento Siberia
- DR-38. Mapa estado de las vías corregimiento La Isabel
- DR-39. Mapa Perímetro corregimiento Palmor
- DR-40. Mapa Perímetro corregimiento San Pedro
- DR-41. Mapa Perímetro corregimiento Sevillano
- DR-42. Mapa Perímetro corregimiento Cordobita
- DR-43. Mapa Perímetro corregimiento Siberia
- DR-44. Mapa Perímetro corregimiento La Isabel
- DR-45. Mapa acueducto corregimiento Palmor
- DR-46. Mapa acueducto corregimiento San Pedro
- DR-47. Mapa acueducto corregimiento Sevillano
- DR-48. Mapa acueducto corregimiento Cordobita
- DR-49. Mapa acueducto corregimiento Siberia
- DR-50. Mapa Acueducto Corregimiento La Isabel
- DR-51. Mapa de Resguardo Indígena
- DR-52. Estrategias Complementarias de Conservación

FORMULACION URBANO

- FU 01_Mapa_Perimetro Urbano
- FU 02_Mapa Tratamiento Urbano
- FU 03_Mapa Area de Actividad
- FU 04_Mapa Plan vial Urbano
- FU 05_Mapa Espacios Público
- FU 06_Mapa Instrumento de Gestión
- FU 07_Mapa Macroproyectos Generales
- FU 08_Mapa Equipamientos Estratégico
- FU 09_Mapa Suelo de Protección



1700-37

6113

RESOLUCION N°

FECHA:

27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

FORMULACION RURAL

- FR-01A. Mapa Clasificación primaria del Suelo
- FR-01B. Mapa Zonificación del Suelo Municipal
- FR-02. Mapa Plan Vial Rural Municipal
- FR-03. Mapa Suburbanos
- FR-04. Planes Parciales
- FR-05. Mapa actividad corregimiento Palmor
- FR-06. Mapa actividad corregimiento San Pedro
- FR-07. Mapa actividad corregimiento Sevillano
- FR-08. Mapa actividad corregimiento de Córdoba
- FR-09. Mapa actividad Corregimiento de Siberia
- FR-10. Mapa actividad Corregimiento de La Isabel
- FR-11. Mapa Mejoramiento Integral Corregimiento de Palmor
- FR-12. Mapa Mejoramiento Integral Corregimiento de San Pedro
- FR-13. Mapa Mejoramiento Integral Corregimiento de Sevillano
- FR-14. Mapa Mejoramiento Integral Corregimiento de Córdoba
- FR-15. Mapa Mejoramiento Integral Corregimiento de Siberia
- FR-16. Mapa Mejoramiento Integral Corregimiento La Isabel
- FR-17. Mapa Territorio Ancestral Afro
- FR-18. Mapa Territorio indígena
- FR-19. Mapa Macroproyectos Rurales
- FR-20. UPR Rurales
- FR-22. Reglamentación del Suelo Rural
- FR-23. Suelo de Protección
- FR-24. Mapa Categoría Vial y Equipamiento Rural Municipal



1700-37

RESOLUCION N° 6113

FECHA: 27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

GESTION DEL RIESGO

- Mapa RGI-01 Amenaza por Movimiento en Masa Municipal
- Mapa RGI-02 Amenaza por Inundación Municipal
- Mapa RGI-03 Amenaza por Avenida Torrencial Municipal
- Mapa RGI-04 Condición de Riesgo por Movimiento en Masa Municipal
- Mapa RGI-05 Condición de Riesgo por Inundación Municipal
- Mapa RGI-06 Condición de Riesgo por Avenida Torrencial
- Mapa RGI-07 Amenaza por Movimiento en Masa Cabecera Municipal
- Mapa RGI-08 Amenaza por Encharcamiento Cabecera Municipal
- Mapa RGI-09 Amenaza por Inundación Cabecera Municipal
- Mapa RGI-10 Condición de Amenaza por Encharcamiento Cabecera Municipal.
- Mapa RGI-11 Condición de Amenaza por Movimiento en Masa Cabecera Municipal.
- Mapa RGI-12 Condición de Amenaza por Inundación Cabecera Municipal
- Mapa RGI-13 Condición de Riesgo por Movimiento en Masa Cabecera Municipal.
- Mapa RGI-14 Condición de Riesgo por Inundación Cabecera Municipal
- Mapa RGI-15 Condición de Riesgo por Encharcamiento Cabecera Municipal
- Mapa RGI-16 Amenaza por Encharcamiento Centro Poblado Sevillano
- Mapa RGI-17 Condición de Amenaza por Inundación Centro Poblado Sevillano
- Mapa RGI-18 Condición de Amenaza por Encharcamiento Centro Poblado Sevillano
- Mapa RGI-19 Condición de Riesgo por Inundación Centro Poblado Sevillano
- Mapa RGI-20 Condición de Riesgo por Encharcamiento Centro Poblado Sevillano
- Mapa RGI-21 Amenaza por Movimiento en Masa Centro Poblado Cordobita
- Mapa RGI-22 Amenaza por Encharcamiento Centro Poblado Cordobita
- Mapa RGI-23 Condición de Amenaza por Movimiento en Masa Centro Poblado Cordobita
- Mapa RGI-24 Condición de Amenaza por Inundación Centro Poblado Cordobita
- Mapa RGI-25 Condición de Amenaza por Encharcamiento Centro Poblado Cordobita
- Mapa RGI-26 Condición de Riesgo por Movimiento en Masa Centro Poblado Cordobita
- Mapa RGI-27 Condición de Riesgo por Inundación Centro Poblado Cordobita
- Mapa RGI-28 Condición de Riesgo por Encharcamiento Centro Poblado Cordobita



1700-37

RESOLUCION N°

6113--

FECHA:

27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL TRAMITE DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Que en virtud del artículo 7 de la Ley 99 de 1993, se entiende por ordenamiento ambiental del territorio, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que en atención al artículo 10 de la Ley 388 de 1997, son determinantes de las disposiciones contenidas en los Planes de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas que lo desarrollan, las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales.

Que el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, para el trámite de concertación ambiental prevé textualmente lo siguiente: *“el alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.*

En todo caso, antes de la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial a consideración del concejo distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El proyecto de plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66, para lo cual dispondrá de treinta (30) días; sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos. Esta decisión será, en todo caso, apelable ante el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que a través del Decreto 879 de 1998, se reglamenta las disposiciones referentes al ordenamiento territorial y distrital y los planes de ordenamiento territorial.

Que según el artículo 17 del Decreto 879 de 1998, en cuento a la presentación de los Planes de Ordenamiento de Territorial, establece que los resultados del proceso de planificación del



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6113

27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

ordenamiento territorial se consignarán en los siguientes documentos, que formarán parte integrante del Plan:

1. Documento técnico de soporte.
2. Documento resumen,
3. Acuerdo que adopta el Plan.

Que por intermedio del Decreto 4002 de 2004, se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997.

Que en virtud del Artículo 9 del Decreto ibidem, El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:

- a) Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;
- b) Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;
- c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Que según el Artículo 2.2.2.1.2.2.1 del Decreto 1232 de 2020, el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT está conformado por los siguientes documentos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo, los cuales serán presentados para adelantar el trámite ante las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción:

1. Diagnóstico y su cartografía.
2. Documento técnico de soporte (DTS) que contiene (i) los componentes general, urbano y rural, (ii) los programas y proyectos, (iii) los Instrumentos de gestión y financiación, (iv) el programa de ejecución y la (v) la cartografía



1700-37

RESOLUCION N°

6113

FECHA:

27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

3. *Proyecto de Acuerdo:* Es la propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, su estructura coincidirá con la del Documento Técnico de Soporte y lo aprobará en toda su extensión incluida su cartografía

4. *Documento resumen:* Es el documento con la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo. Debe incluir una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea como medio de divulgación y socialización.

Que en virtud del Artículo 2.2.2.1.2.2.2 del Decreto ibidem, para la concertación y consulta del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT su revisión o modificación, deberá surtirse el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado en lo pertinente por el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que según el Parágrafo de dicho articulado, previo a surtir las instancias de concertación y consulta, el alcalde distrital o municipal, a través de la Secretaría de planeación o la dependencia que haga sus veces, someterá a consideración del Consejo de Gobierno el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, su revisión o modificación. La concertación y consulta se inicia con la radicación completa de los documentos señalados en el artículo anterior ante las respectivas instancias

Que el Artículo 2.2.2.1.2.2.3 del Decreto 1232 de 2020, establece que para adelantar la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, el municipio o distrito deberá radicar ante la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente los documentos completos que conforman el proyecto del plan de ordenamiento territorial, su revisión o modificación.

La radicación y verificación de los documentos que conforman el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT su revisión o modificación, se regirá por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Los términos para la concertación con la autoridad ambiental son los previstos en la Ley 388 de 1997 modificada en lo pertinente por la Ley 507 de 1999 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, es decir treinta (30) días hábiles, los cuales se iniciarán una vez radicada la información completa



1700-37

6113

RESOLUCION N°

FECHA: 27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

La concertación de los asuntos exclusivamente ambientales entre municipio o distrito y la corporación autónoma regional o autoridad ambiental competente se efectuará de manera integral sin que sea viable realizar concertaciones parciales o condicionadas, en el marco de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 modificada en lo pertinente por la Ley 507 de 1999 y en el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012, las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridades ambientales correspondientes, solo podrán presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en lo relacionado con el ordenamiento del territorio, las cuales deberán estar técnicamente sustentadas.

Los resultados de esta instancia se consignarán en un acta suscrita por las partes, en la cual se expresará de manera clara los temas tratados y los acuerdos respectivos incorporados en los documentos que conforman el Plan.

Que por intermedio de Decreto 1077 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual compila las normas previamente citadas.

Que según el artículo 2.2.2.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, para desarrollar y precisar las condiciones de ordenamiento de áreas específicas del suelo rural a escala intermedia, el plan de ordenamiento territorial podrá delimitar para la totalidad del suelo rural las unidades de planificación rural teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes aspectos:

1. La división veredal. 2. La red vial y de asentamientos existentes. 3. La estructura ecológica principal. 4. La disposición de las actividades productivas. 5. Las cuencas hidrográficas, cerros y planicies u otros elementos geográficos.

Que en virtud del artículo 2.2.2.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, para el ordenamiento del suelo rural suburbano, el distrito o municipio deberá incluir en la adopción, revisión y/o modificación del plan de ordenamiento territorial lo siguiente:

1. Determinación del umbral máximo de suburbanización. Los municipios y distritos deberán determinar el umbral máximo de suburbanización, teniendo en cuenta el carácter de desarrollo de baja ocupación y baja densidad del suelo suburbano, las posibilidades de suministro de agua potable y saneamiento básico y las normas de conservación y protección del medio ambiente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6113
27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

En todo caso, en el proceso de formulación, revisión y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con las características ambientales del territorio, podrán establecer las condiciones para que los municipios adopten un umbral más restrictivo y definirán las densidades máximas a las que se sujetará el desarrollo de los suelos suburbanos. La definición del umbral máximo de suburbanización constituye norma urbanística de carácter estructural y en ningún caso, salvo en el de la revisión de largo plazo del plan de ordenamiento, será objeto de modificación.

Que según el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1077 de 2017, para efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 388 de 1997, en los planes de ordenamiento territorial sólo se podrán clasificar como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden.

El ancho máximo de los corredores viales suburbanos será de 300 metros medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1228 de 2008, Y en ellos sólo se permitirá el desarrollo de actividades con restricciones de uso, intensidad y densidad, cumpliendo con lo dispuesto en el presente decreto.

Corresponderá a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible definir la extensión máxima de los corredores viales suburbanos respecto del perímetro urbano. Bajo ninguna circunstancia podrán los municipios ampliar la extensión de los corredores viales que determine la autoridad ambiental competente.

Que por intermedio de ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que a través del Decreto 1807 de 2014, se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.

Que según el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, se modificó el numeral 1 y se adicionó un párrafo 2 al artículo 24 de la Ley 388 de 1997 así:

"El proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o



1700-37

RESOLUCION N°

6113

FECHA:

27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

distrito concerten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán, de cuarenta y cinco (45) días; solo podrá ser objetado por razones técnicas y sustentadas en estudios.

En relación con los temas sobre los cuales no se logre la concertación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible intervendrá con el fin de decidir sobre los puntos de desacuerdo, para lo cual dispondrá de un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la radicación de la información del proceso por parte del municipio o distrito quien está obligado a remitirla.”

Que mediante la Resolución 2791 del 07 de diciembre de 2020, **CORPAMAG** estableció las determinantes ambientales para su incorporación en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT- EOT o PBOT) de los municipios en el departamento del Magdalena.

Que con el objeto de identificar los determinantes ambientales en el departamento del Magdalena, esta autoridad acogió la agrupación propuesta en el documento elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible denominado "*Orientaciones a las autoridades ambientales para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial*"; donde se incluyeron los siguientes elementos:

- 1). Identificación de las determinantes ambientales derivadas de los elementos naturales del territorio. (*Áreas protegidas, estrategias complementarias para la conservación (Sitios RAMSAR, reservas de la biosfera etc), POMCAS, Unidades Ambientales Costeras etc*).
- 2). Las relacionadas con el medio transformado y calidad de vida de los habitantes (*Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS-, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, mapas de ruidos, etc*).
- 3). Gestión del riesgo y cambio climático.
- 4). Densidades máximas de ocupación, extensión de corredores viales suburbanos y umbrales máximos de urbanización.

En mérito de lo expuesto, el Director General de **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones que tiene a su cargo,



1700-37

RESOLUCION N°

6113

FECHA:

27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el Acta de Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proceso de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ciénaga, Magdalena; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: Constituye parte integral de la presente Resolución, el Acta de Concertación Ambiental suscrita por las partes involucradas el día 26 de octubre de 2023.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse incompatibilidad o diferencias entre los documentos escritos y cartografía tendrán prelación lo establecido en la geodatabase, la cual hace parte de la documentación anexa en el Acta de Concertación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier modificación posterior de los asuntos ambientales contenidos en el Acta de Concertación durante el proceso de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ciénaga, Magdalena, deberán ser sometidos a consideración y nuevamente a concertación ante esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del proceso de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ciénaga, deberá tenerse en cuenta e incorporarse como determinante los proyectos, obras o actividades a que hace relación el Numeral 3 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, reglamentado por el Decreto 2201 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Ciénaga deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos ambientales contenidos en el Acta de Concertación suscrita el día 26 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto al **ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA** y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Incorporar el Acta de Concertación Ambiental que trata el Artículo Primero de la presente Resolución en el Expediente No. 1883



1700-37

6113

RESOLUCION N°

FECHA:

27 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaborado por: David Andrade- Profesional O.P.
Aprobado por: Alfredo Martínez, Subdirector SGA
Exp: 1883

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE de dos mil (2023) siendo las ONCE (11:00 A.M.), se notificó personalmente el señor (a) LUIS ALBERTO TETO SAMPER en su condición de ALCALDE - CIENAGA quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.613.042 expedida en CIENAGA - MAGD del contenido de la Resolución No. 6113 de fecha 27 OCTUBRE DE 2023, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR